

INFORME AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Tomás Sánchez Giralda

DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento Provisional del Defensor de la Comunidad Universitaria se presenta, ante el Claustro Universitario, este informe de la gestión realizada entre el 9 de Marzo y el 9 de Octubre del año 1999.

Art. 13. 1. El Defensor de la Comunidad Universitaria dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en un informe que presentará ante el mismo durante el primer trimestre del curso Académico.

2. El informe o Memoria anual serán publicados para conocimiento de la comunidad universitaria.

ÍNDICE

1. PRESENTACION DEL INFORME	4
2. PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DEL DEFENSOR.....	6
3. PROYECTO DE REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.....	8
4. ACTUACIONES REALIZADAS	9
4.1 CONSULTAS E INTERVENCIONES.....	10
4.2 EXPEDIENTES DE QUEJA.....	11
4.3 ACTUACIONES DE OFICIO.....	15
4.4 OTRAS ACTUACIONES	18
5. CONCLUSIONES.....	20
6. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS SIMILARES.....	21
7. ANEXO I (Gráficas).....	22
8. ANEXO II (Reglamento Provisional del Defensor).....	29

1. PRESENTACION

Este Informe es el primero que se elabora en relación con la actividad, en esta Universidad de Valladolid, de la figura del Defensor de la Comunidad Universitaria. El actual Reglamento de esta nueva institución contempla, en su **artículo 13**, la preceptiva presentación, ante el Claustro, de un informe durante el primer trimestre del curso académico en el cual el Defensor debe dar cuenta de la gestión realizada. En nuestro caso, el Informe abarcará la gestión desarrollada durante el período de siete meses, a contar desde la fecha del día 9 de marzo del presente año en que tuve el honor de ser elegido por el Claustro para desempeñar este cargo.

Así mismo, considerando que también el Reglamento actual, en su **artículo 14**, establece las condiciones que debe reunir la Memoria anual del Defensor de la Comunidad Universitaria, el contenido de este Informe formará parte de la primera Memoria anual de esta nueva institución, a presentar en el primer trimestre del próximo curso académico.

Se ha estructurado conforme a los estándares de otros de similares características. Así, no sólo se incluyen en él datos y consideraciones sobre las quejas presentadas sino que, también, se incluyen los siguientes apartados: Puesta en marcha de la Oficina del Defensor, Proyecto de Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, Relaciones con otros Defensores Universitarios y órganos similares y un Anexo con diversas estadísticas, así como otro con el vigente Reglamento del Defensor.

Nos gustaría aprovechar este apartado para realizar algunas consideraciones sobre la importancia que, en nuestra opinión, debe tener este Informe para la Universidad de Valladolid. Por una parte, el Informe debe dar ocasión al Defensor para hacer balance de la labor realizada, dando cuenta, al Claustro, de su gestión y de las líneas generales de actuación en el futuro. Pero, por otra, si queremos que la nueva institución del Defensor de la Comunidad Universitaria contribuya de forma efectiva al buen funcionamiento de la Universidad, es necesario que el Claustro arbitre, si ha lugar, las medidas oportunas para corregir las posibles disfunciones que se hayan podido detectar y que, por una u otra razón, no se hayan podido solucionar.

En resumen, la comparecencia ante el Pleno del Claustro y el preceptivo Informe o Memoria deben estar acompañados de las medidas oportunas por parte del máximo órgano representativo de nuestra Institución, para dar solución a los problemas planteados y a los casos de mala administración detectados, contribuyendo así de manera eficaz a la mejora del funcionamiento de la Universidad.

Por último, me gustaría incluir en esta presentación mi agradecimiento a todas las personas que me han prestado ayuda durante el ejercicio del cargo. Si como dijo el insigne poeta D. Antonio Machado ***se hace camino al andar***, tengo que decir que durante el camino recorrido nunca me he encontrado sólo. En general, las muestras de apoyo y colaboración han sido importantes y, sin ellas, la labor realizada no hubiera sido posible. A lo largo del Informe se incluirán, de forma más particularizada, otros agradecimientos. Sin embargo, resulta obligado decir en este apartado que, sin el apoyo y ayuda recibidos de los Adjuntos a la Oficina del Defensor y la persona del Personal de Administración y Servicios, el trabajo realizado como Defensor de la Comunidad Universitaria y, en particular, esta labor por escrito como resumen de las actuaciones realizadas y de otras actividades relacionadas con la Oficina del Defensor no hubieran podido ser llevadas a cabo de la misma manera.

2. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Tal y como expresé ante el Pleno del Claustro, la propuesta de Adjuntos al Defensor así como la dotación de unos locales dignos y de los medios mínimos suficientes para la nueva institución fueron cuestiones prioritarias en el trabajo como Defensor de la Comunidad Universitaria.

En relación con los Adjuntos al Defensor he de manifestar que tras realizar la correspondiente propuesta al Magfco. y Excmo. Sr. Rector, éste procedió al nombramiento de los mismos, dándoles posesión del cargo el 22 de abril de 1999. En este sentido, quiero agradecer a D^a. María Luz Blanco Rodríguez, a D. Salvador Mulero Rubio y a D^a. María Pilar Zancada Polo la generosidad y dedicación que han tenido en todo momento para con sus nuevas tareas como Adjuntos al Defensor.

En relación con la ubicación de la Oficina del Defensor la misma ocupa las dependencias del antiguo Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras en la primera planta del Edificio Histórico de la Universidad. En esta línea, para todos los que trabajamos en la Oficina es un privilegio poder contar con unas instalaciones que, por diferentes razones, resultan tan adecuadas y dignas para la nueva institución en esta Universidad.

La dotación de los medios necesarios para su puesta en funcionamiento ha sido labor de muchas personas y servicios, tanto de la Universidad como externos a ella. El incluir, en este Informe, una relación completa de los que, de una u otra manera, han participado en tal dotación es difícil y complejo, con el correspondiente riesgo de que tal relación pudiera quedar incompleta. Sin embargo, es obligado citar la Secretaría General de la Universidad, la Gerencia, el Centro de Telecomunicaciones e Informática y los Servicios de Publicaciones e Intercambio Científico y de Mantenimiento, como aquellos Órganos y Servicios Universitarios cuyos miembros han tenido un mayor protagonismo en las labores de acondicionamiento y dotación antes citadas.

Desde el pasado día 10 de mayo de 1999 quedó oficialmente operativa la Oficina del Defensor, para lo cual fue también necesario proveer la plaza de Administrativo asignada a la Oficina mediante el nombramiento, en comisión de servicios, de la funcionaria D^a. María Muñoz Gutiérrez y cuya labor durante estos meses ha sido de gran ayuda. Esta plaza se encuentra en la actualidad en fase de concurso.

No queremos extendernos en exceso en el presente Informe. Por ello, y de forma intencionada, omitiremos algunos datos más pormenorizados en la línea de este apartado. Tenemos que añadir, finalmente, que disponemos de lo imprescindible y que, además, pensamos que si continua la línea de apoyo y ayuda como hasta ahora, en poco tiempo la Universidad de Valladolid dispondrá de una Oficina a la altura de su gran prestigio y tradición.

3. PROYECTO DE REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA¹

La vigente normativa de nuestra Universidad para el Defensor de la Comunidad Universitaria prevé la presentación ante el Claustro para su estudio y aprobación, si procede, de un Reglamento de Organización y Funcionamiento por parte de quien tuviera la gran responsabilidad y el honor de ser elegido como primer Defensor y, por tanto, de poner en funcionamiento la nueva institución.

Ya manifesté el pasado 9 de marzo, en la comparecencia ante el Claustro Universitario, que tal Proyecto debía conservar la estructura que dio origen al Reglamento actual y que, como saben, es por la que se rige nuestro Defensor del Pueblo. En esta línea, tengo que decir que el tiempo transcurrido ha servido para poner en evidencia, como resultado de su misma aplicación, que aunque el Reglamento existente es bueno, tiene algunas carencias que es importante completar de cara al futuro.

Parece adecuado mantener lo esencial del contenido del texto actual en el futuro proyecto, introduciendo en él aquellos artículos que por diversas razones no fueron incluidos en su día y que conformarán un nuevo texto más completo que el anterior. En este sentido, es importante añadir que a tal fin resulta imprescindible tener en cuenta la experiencia de otras Universidades públicas españolas que disponen de Defensor Universitario, para así poder superar aquellas dificultades que se presentan al tratar de dar traslado al ámbito universitario del modelo de Institución de ámbito nacional como es la del Defensor del Pueblo.

El pasado mes de marzo, ya expuse que el texto final que sea sometido al Claustro Universitario debe ser consensuado. En esta línea, se solicitará a los claustrales que nos hagan llegar las sugerencias que consideren oportunas.

Para finalizar este apartado del Informe, tenemos que añadir que el trabajo realizado hasta el momento en la preparación de tal Proyecto ha sido importante, aunque el que resta lo sea también. Por ello, esperamos que durante el presente curso académico se pueda dar por terminada la redacción y tramitación del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento.

¹ El Reglamento Provisional del Defensor de la Comunidad Universitaria, aparece en el Anexo II de este Informe.

4. ACTUACIONES REALIZADAS ENTRE EL 9 DE MARZO Y EL 9 DE OCTUBRE DE 1999

Para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor de la Comunidad Universitaria tiene que realizar diverso tipo de actuaciones en el ámbito universitario. Tales actuaciones deben llevarse a cabo como mediador entre las partes, buscando solución a los problemas planteados y evitando, por tanto, la judicialización de la vida universitaria.

Desde el día 9 de Marzo de 1999, fecha en que obtuve la confianza del Claustro para desempeñar este cargo, debí ocuparme de diversos asuntos que por sus características resultó aconsejable tratar sin esperar a la puesta en funcionamiento de la Oficina del Defensor. En esta línea, destaco el acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de fecha 12 de marzo de 1999, solicitándome la elaboración de una Carta de Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad universitaria. Labor importante que decline realizar al considerar que es el Claustro Universitario el órgano competente para llevar a cabo tal misión, como ya han hecho otras Universidades españolas.

Desde la apertura oficial de la Oficina del Defensor las actuaciones llevadas a cabo se han realizado de forma coordinada entre el Defensor, los Adjuntos y la Administrativa que figura provisionalmente adscrita a la Oficina. Se han atendido tanto consultas como quejas, además de la realización de labores orientativas de diverso tipo.

Igualmente se ha realizado una importante labor organizativa y de difusión de esta institución la cual continúa en la actualidad.

Para la descripción de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 10 de mayo y el 9 de octubre de 1999, resulta aconsejable dividir este apartado en varios subapartados, según las características propias de las actividades que se incluyen en él.

4.1 CONSULTAS E INTERVENCIONES

En el periodo de tiempo transcurrido desde la apertura oficial de la Oficina del Defensor y el día 9 de octubre de 1999 el total de consultas realizadas asciende a 100.

Se ha realizado la siguiente distribución temática de las mismas:

ACCESO A LA UNIVERSIDAD	7
BECAS Y AYUDAS	9
CONVALIDACIONES	5
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	13
EXÁMENES	26
GESTIÓN DE MATRÍCULA Y EXPEDIENTES	9
INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS	2
PLANES DE ESTUDIOS Y TÍTULOS PROPIOS	6
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2
TEMAS LABORALES	12
OTROS	9

Del total de las consultas realizadas se encuentran cerradas noventa y ocho, estando las dos restantes pendientes de información. En el 40% de ellas ha sido necesario realizar actuaciones.

En el apartado de **Otros** se recogen diversas consultas vinculadas por ejemplo a: Derechos de autor, estancias en el extranjero de estudiantes de nuestra Universidad, problemas de utilización de medios materiales en un departamento...

Aunque dentro de los expedientes de queja no es posible tratar temas referentes a personas que no estén vinculadas a la Universidad de Valladolid, en el apartado de las consultas hemos realizado labores de orientación en estos supuestos, exactamente en un 12% de los casos, como ocurre con un tema especialmente importante y digno del mayor interés que es el de los Centros Adscritos a la Universidad.

4.2 EXPEDIENTES DE QUEJA

En el periodo de tiempo objeto de este Informe, el total de quejas recibidas han sido 25. De ellas 18 han sido tramitadas, 2 están pendientes de tramitar y 5 no han sido admitidas a trámite. En el anexo se detallan algunos aspectos sobre la distribución de las quejas recibidas durante el periodo comprendido entre el 10 de Mayo y el 9 de octubre del presente año.

Tanto los expedientes de queja como las consultas se han distribuido por las mismas áreas temáticas antes mencionadas. El número de quejas provenientes de consultas ha sido de 7.

De forma más pormenorizada, la distribución por áreas temáticas de las quejas recibidas es la siguiente:

Un total de seis expedientes de queja corresponden al área temática **Exámenes**. Los temas objeto de queja han sido los siguientes:

Revisión (Q9905/01 y Q9905/09).

Convocatoria (Q9906/03).

Sistema y Criterios de evaluación (Q9905/08).

Pruebas (Q9907/02).

Solicitud de tribunal (Q9905/07).

En todos los casos se realizaron las gestiones necesarias para dar solución a los problemas planteados, habiéndose formulado desde la Oficina algunas recomendaciones y sugerencias, así como recordatorios de la normativa vigente. En algunos de estos casos se solicitó información sobre las medidas adoptadas por los afectados para subsanar las deficiencias encontradas, habiéndose obtenido una amplia respuesta de los mismos.

En este sentido, fueron adoptadas las recomendaciones y sugerencias siguientes:

Recomendación sobre la conveniencia de evaluación de un estudiante por un tribunal.

Sugerencia sobre la rápida resolución de un recurso.

Sugerencia sobre la conveniencia de facilitar a los estudiantes los criterios de evaluación y calificación de una asignatura.

En general, resulta satisfactoria la valoración que desde la Oficina del Defensor puede hacerse sobre la voluntad y medidas adoptadas por los afectados y órganos universitarios correspondientes, para la solución de los problemas planteados en las quejas de esta área temática.

En el área temática de **Docencia e Investigación** el total de quejas atendidas durante el periodo considerado es de tres. Todos los expedientes de queja correspondientes (Q9905/10, Q9906/01 y Q9909/02) están tramitados y archivados. La queja Q9905/10 fue motivada ante la existencia de posibles irregularidades en aspectos docentes de una asignatura. Tras la solución del problema, se recomendó que para el futuro dichos aspectos se establecieran de la mejor forma posible entre Profesores y Departamento. El expediente de queja Q9906/01 corresponde a una petición de mediación ante el Vicerrector de Profesorado y Relaciones con el P.A.S. sobre obligaciones docentes del interesado. La queja Q9909/02 no fue admitida a trámite.

Las quejas Q9905/06, Q9907/01 y Q9909/04 corresponden al área temática **Becas y Ayudas**. La primera no fue admitida a trámite y la tercera se encuentra en tramitación. La queja Q9907/01 está producida por la no renovación de la beca del interesado. Las labores de mediación realizadas pusieron de manifiesto la disponibilidad e informe favorable de los órganos universitarios competentes para que el interesado pudiera trasladarse a otra Universidad, como era su deseo.

En el área temática de **Infraestructuras y obras** el total de expedientes de queja es de tres. Las quejas Q9905/12, Q9906/02 y Q9906/04 están relacionadas, de una u otra forma, con las obras de remodelación de un Centro. Las gestiones realizadas ante los responsables del mismo, así como el análisis de la documentación solicitada, pusieron de manifiesto la inexistencia de irregularidades administrativas. Las labores de mediación realizadas permitieron encontrar solución para la mayor parte de los problemas planteados.

En el apartado de **Temas laborales** quedan incluidas las quejas Q9905/02 y Q9906/06. La primera fue cerrada y archivada al no haberse recibido, la documentación que se solicitó al interesado. El expediente de queja Q9906/06 fue archivado por no haber sido admitida a trámite la queja presentada.

Las quejas Q9905/04 y Q9909/03 han sido incluidas en el área temática **Acceso a la Universidad**. La petición del interesado de la queja Q9905/04, sobre convalidación de las pruebas de acceso a la Universidad, fue atendida de forma favorable por el Rectorado, coincidiendo con la sugerencia formulada a éste desde la Oficina del Defensor. En este caso, la aplicación rigurosa de la norma provocaba, en nuestra opinión, una situación injusta.

La queja Q9905/05 sobre tasas de matrícula no fue admitida a trámite. El tema objeto de la queja dio lugar a la actuación de Oficio QO1999/01 que se encuentra incluida en el apartado correspondiente de este Informe.

La queja Q9909/01 fue cerrada y archivada por desestimiento del interesado tras haber obtenido la tarjeta de la Universidad de Valladolid, objeto de la queja.

El expediente Q9906/05 sobre **Títulos Propios de la Universidad** dio lugar a la correspondiente sesión de mediación de la que se levantó el acta correspondiente con los acuerdos alcanzados.

En el apartado **Otros** han quedado incluidas las quejas Q9905/03, Q9905/11 y Q9907/03. Las quejas Q9905/03 y Q9907/03 tratan sobre aspectos del régimen retributivo universitario. Se formuló una sugerencia al Rector de la Universidad para que se interesara ante los órganos competentes con objeto de buscar solución al problema, al haberse constatado situaciones injustas de origen externo a la Universidad. La queja Q9905/11 corresponde a un tema de representatividad, del que tras las oportunas gestiones y estudios se procedió a la correspondiente resolución, sin haberse apreciado existencia de irregularidades.

Con respecto a las quejas **no admitidas** a trámite, como ya se ha dicho anteriormente, han sido cinco y su no admisión se ha producido por los siguientes motivos:

Q9905/03, no se admitió por incumplimiento del artículo 3.1 del Reglamento provisional del Defensor de la Comunidad Universitaria.

Q9905/05, no se admitió por incumplimiento del artículo 2 del Reglamento provisional del Defensor de la Comunidad Universitaria.

Las quejas Q9905/06, Q9906/06 y Q9909/02 no se admitieron, por incumplimiento del artículo 4.3 del Reglamento provisional del Defensor de la Comunidad Universitaria, concretamente por carencia de fundamento, carencia de legitimidad y carencia de pretensión, respectivamente.

4.3 ACTUACIONES DE OFICIO

Este tipo de actuaciones son realizadas, de acuerdo con el Reglamento, por iniciativa propia del Defensor de la Comunidad Universitaria, ante la existencia de actos y resoluciones de la Universidad que, presuntamente, supongan un menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

Las actuaciones de oficio siempre requieren la tramitación del expediente correspondiente y, en general, se producen como consecuencia de circunstancias ligadas al trabajo que se realiza en la Oficina del Defensor.

La queja Q9905/05 no fue admitida a trámite porque el interesado no era miembro de nuestra Universidad en la fecha de su reclamación. El contenido propio de la queja aconsejó la iniciación de una actuación de oficio y apertura del expediente Qo1999/01. En tal queja se reclamaba la devolución de tasas académicas del curso 1998-99, por haberse producido de forma obligatoria un nuevo abono de tasas en otra Universidad de Castilla y León, a la que el estudiante se había trasladado para cursar los estudios de la titulación que, tras los de C.O.U., había elegido en primera opción, al haberse producido una vacante en la misma.

La resolución realizada ante el Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad fue la siguiente:

Magfco. y Excmo. Sr. Rector:

Fue presentada queja ante el Defensor de la Comunidad Universitaria por el Sr. P. con fecha 12 de mayo de 1999 y número de expediente **Q9905/05** en la que solicitaba la mediación del Defensor para la devolución del importe de la matrícula del curso académico 1998/99. Dicha petición fue denegada mediante Resolución Rectoral, por ser solicitada fuera del plazo establecido por el Consejo Social en la "Normativa sobre ayudas y exenciones de los precios por prestación de servicios académicos universitarios."

Con fecha 31 de mayo de 1999, se comunicó, por escrito, al Sr. P. la no admisión a trámite de su queja, por no estar vinculado actualmente a la Universidad de Valladolid, de acuerdo con el **art. 2** del Reglamento Provisional del Defensor de la Comunidad Universitaria. No obstante, atendiendo al **art. 1** del citado Reglamento, el Defensor de la Comunidad Universitaria podrá iniciar actuaciones de oficio, con el objeto de realizar las sugerencias y recomendaciones oportunas que contribuyan al mejor funcionamiento de la Universidad.

El Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios, en su **art. 8.4**, indica:

"Cuando, a lo largo del proceso de adjudicación de plazas, un alumno que haya sido admitido por una Universidad justifique estar pendiente de admisión en otra, podrá realizar en la primera una matrícula provisional, cuyos precios públicos abonará en el momento de su formalización definitiva."

Normativa ésta aplicada al caso que nos ocupa por la antes citada Resolución Rectoral en uno de sus considerandos.

No obstante lo anterior, el Decreto 132/1998, de 9 de julio de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León fija los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el curso académico 1998/99. En su **art. 9.1** establece:

"La falta de pago del importe total del precio en caso de opción por el pago total o del correspondiente cuatrimestre o trimestre, en su caso, motivará la denegación de la matrícula".

Esta descoordinación normativa ha provocado situaciones complejas a la hora de emitir resoluciones, como en el caso del Sr. P.

Por otra parte, en relación con la creación del Consejo Interuniversitario de Castilla y León, el Decreto 223/1994, de 6 de octubre, establece en su **art. 1**:

"Se crea el Consejo Interuniversitario de Castilla y León como órgano colegiado de consulta y asesoramiento de la Consejería de Cultura y Turismo para la realización de la política de coordinación y planificación universitarias".

En su **art. 3** establece entre sus competencias la siguiente:

"Conocer las directrices básicas a seguir por la Junta y las Universidades en la ordenación de becas, créditos y ayudas, y en lo relativo a la regulación de las tasas académicas "

Asimismo, el Decreto 104/1997, de 8 de mayo, implanta el Distrito Unico Universitario en Castilla y León, creando su Comisión Coordinadora, encargándola de la **gestión y coordinación de las actuaciones necesarias para el funcionamiento del mismo** (art. 2.1).

Por último la Ley 2/1998, de 4 de mayo, de Coordinación Universitaria de Castilla y León, fija en el **art. 21.f** como función del Consejo Interuniversitario de Castilla y León la siguiente:

*"Conocer las directrices básicas a seguir por la Junta de Castilla y León y las Universidades en la ordenación de becas, créditos y ayudas, y en la **regulación de precios públicos por la prestación de servicios académicos**"*

Visto lo expresado anteriormente en relación con el caso, así como la distinta normativa existente, se pone de manifiesto una cierta descoordinación que nos lleva a realizar las siguientes sugerencias y recomendación.

Sugerimos se contemple la posible devolución de precios públicos al Sr. P. por las especiales circunstancias de su caso.

Asimismo, **Sugerimos** que por parte de la Universidad se tomen las medidas oportunas para facilitar el conocimiento por los interesados de la regulación de precios públicos, así como una posible ampliación de los plazos de devolución establecidos por el Consejo Social.

Y por último, **Recomendamos** que ante los organismos competentes antes citados, V.M.E. se interese por la adopción de las medidas oportunas para que se produzca una sensible mejora en la coordinación y planificación en relación con los precios públicos en la Comunidad Autónoma, contribuyendo con lo anterior a un eficaz funcionamiento del Distrito Único Universitario de Castilla y León.

Para poder cumplir con el **art. 13-1** del Reglamento Provisional del Defensor de la Comunidad Universitaria: "El Defensor de la Comunidad Universitaria dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en un informe que presentará ante el mismo durante el primer trimestre del curso académico", rogamos a V.M.E. tenga a bien mantenernos informados de las posibles medidas que se puedan adoptar en relación con las sugerencias y recomendación realizadas.

Agradeciendo de antemano su colaboración, reciba un cordial saludo
Valladolid, 1 de julio de 1999

Comentario: La actuación de Oficio ha sido parcialmente atendida.

4.4 OTRAS ACTUACIONES

Para el buen funcionamiento de esta nueva institución resulta imprescindible que sea bien conocida por los miembros de la comunidad universitaria. En este sentido, uno de los objetivos prioritarios que nos hemos marcado, a corto y medio plazo, es el de realizar las correspondientes labores de difusión de la nueva figura del Defensor de la Comunidad Universitaria. Las actividades realizadas en este sentido han sido variadas y, entre ellas, destacaremos las siguientes:

- En colaboración con el Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad se preparó un díptico que fue distribuido a toda la comunidad universitaria. En el díptico se han incluido, de forma sucinta y clara, diferentes aspectos sobre la institución del Defensor y sus funciones, así como aspectos informativos para utilizar la Oficina.
- Los diferentes medios de comunicación, tanto externos como internos a la Universidad, han servido como apoyo importante para las labores de difusión, tanto entre los miembros de la comunidad universitaria como entre los miembros de la sociedad en general. A tal fin, hemos de señalar que la eficaz colaboración tanto de los responsables del Gabinete de Prensa de la Universidad como de los de la publicación *Sibi Domum* han sido de gran ayuda en la actividad realizada.
- Así mismo, diferentes centros de la Universidad han tenido la deferencia de invitarme a participar en alguna de sus actividades, lo que me ha permitido poder dar a conocer y explicar las funciones del cargo, así como el procedimiento que se debe seguir para la solución de los problemas y consultas de los universitarios.
- Se han realizado desplazamientos a los Campus de Palencia, Soria y Segovia para que los miembros de la comunidad universitaria de los mismos pudieran plantear, *in situ*, aquellas cuestiones que consideraran oportunas. En esta línea, quiero agradecer a los Vicerrectores de Campus la ayuda prestada y el tiempo dedicado durante las visitas efectuadas. Mi agradecimiento, también a la Junta de Centro de la E.U. de Relaciones Laborales, por haber tomado el acuerdo de que uno de los despachos del Centro sea sede oficial de la Oficina del Defensor en el Campus de Palencia.

Por otra parte, para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor debe mantener relación directa con los responsables de los diferentes Órganos y Servicios universitarios. En este sentido, las actividades realizadas han sido diversas y satisfactorias. Resulta importante señalar que, para la eficacia en la resolución de los problemas que afectan a los universitarios, es imprescindible la existencia de una fluida cooperación con los responsables de los diferentes Órganos de Gobierno Universitarios. Debemos señalar que tanto el Sr. Rector como su equipo, así como los restantes miembros de dichos Órganos a los que hemos acudido, han mostrado una total disponibilidad y apoyo para la búsqueda de vías de solución a las diferentes cuestiones planteadas por los universitarios, los cuales acuden a la Oficina del Defensor por considerarse injustamente tratados o indefensos, tras la utilización de las vías de reclamación existentes ante los órganos correspondientes.

5. CONCLUSIONES

Resulta aventurado establecer conclusiones definitivas en relación con los problemas tratados y la gestión realizada. No sólo por el corto periodo de tiempo transcurrido desde mi elección como Defensor de la Comunidad Universitaria sino, sobre todo, por la dificultad que supone hacerlo del periodo inicial de funcionamiento de una institución que carece de experiencia y tradición en nuestra Universidad. Sin embargo, parece también obligado establecer, en este momento, algunas consideraciones y consecuencias de carácter general a la vista de la experiencia vivida y problemas tratados. Las mismas, pueden servir como motivo de reflexión para todos y, en particular, para que puedan ser consideradas por la Universidad en su obligada tarea para la continua mejora de su funcionamiento. En este sentido, consideramos de interés las conclusiones siguientes:

1º.- Realizar una valoración global positiva de la colaboración recibida de los responsables y restantes miembros de los Órganos de Gobierno y Servicios Administrativos requeridos para buscar solución a los problemas planteados ante la Oficina del Defensor.

2º.- La necesidad de continuar y potenciar, por parte de todos, la difusión de la institución del Defensor, así como de su funcionamiento y competencias, entre los miembros de la comunidad universitaria. Así mismo, se deben potenciar las relaciones con otros Defensores Universitarios.

3º.- Atender de forma prioritaria y continuada tanto a la coordinación existente entre los diferentes órganos del ámbito universitario como a la información de que disponen los miembros de la comunidad universitaria. La problemática de la mayoría de las consultas y quejas atendidas tienen su origen en deficiencias producidas por una escasa coordinación y/o información a todos los niveles.

Tenemos constancia personal del gran esfuerzo que se lleva a cabo por los responsables de Órganos de Gobierno y de Administración y Servicios para la salvaguarda de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria, pero también es importante señalar la necesaria obligación responsable de éstos para indicar los casos de mala administración, aportando soluciones constructivas a los mismos y utilizando, si ha lugar, las vías de reclamación internas de la Universidad.

6. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS SIMILARES

En la actualidad, casi la mitad de las Universidades públicas españolas tienen reconocida y dotada la figura del Defensor con distintos nombres (Defensor de la Comunidad Universitaria, Defensor Universitario, Sindic de Greuges, Valedor da Comunidade Universitaria, etc.) pero con funciones similares en todas ellas. Estas instituciones aparecen en las Universidades tras la aprobación, en el año 1983, de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y como expresión de su autonomía. La reciente implantación de esta institución ha requerido y requiere, para su buen funcionamiento y consolidación, que resulte indispensable, como una de las actividades de cualquier Defensor, el establecimiento de unas provechosas y fluidas relaciones profesionales con sus homónimos o figuras afines de otras Universidades.

Así, en los últimos años se han celebrado dos Encuentros Estatales de Defensores de la Comunidad Universitaria, celebrados el primero los días 19 y 20 de septiembre de 1997 en la Universidad Jaume I de Castellón de la Plana y el segundo los días 14 y 15 de mayo de 1998 en la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona, con provechosos resultados para los participantes. El siguiente Encuentro se celebrará el próximo año en la Universidad de Santiago de Compostela.

En esta línea de actuación, me puse en comunicación con los restantes Defensores Universitarios para, además de por razones de cortesía, establecer los lazos de colaboración tan necesarios entre los responsables de este tipo de instituciones. La respuesta obtenida ha sido muy satisfactoria, habiéndome ofrecido todos ellos ayuda y colaboración para lo que pudiera necesitar en el ejercicio del cargo, habiéndome aportado documentación en un buen número de casos. En este sentido, quiero aprovechar este Informe al Claustro para expresar mi agradecimiento a los Defensores de otras Universidades Públicas por su colaboración.

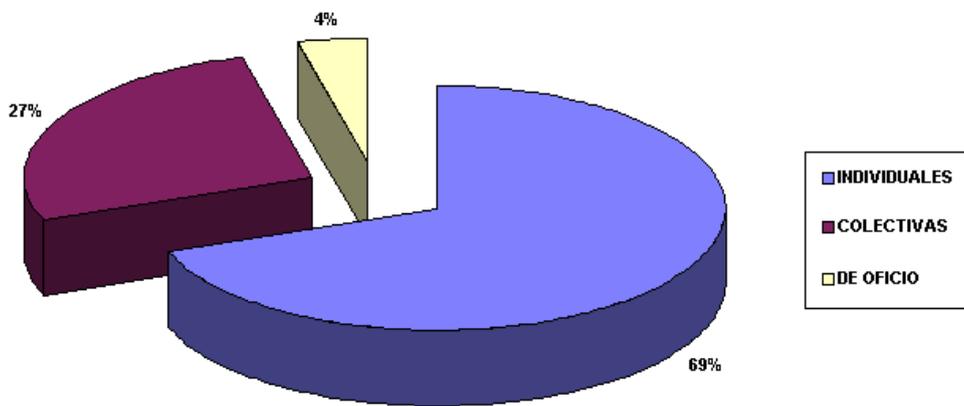
Para finalizar, tenemos que decir que aparte de las gestiones realizadas ante otros Defensores recabando información para la puesta en funcionamiento de nuestra Oficina, tenemos la intención de potenciar tales relaciones, con especial atención a los Defensores de las restantes Universidades Públicas de la Comunidad de Castilla y León. Así mismo, se estudiará la conveniencia de establecer relaciones de colaboración con otros órganos similares como es el Procurador del Común.

7. ANEXO.

Se incluyen datos estadísticos en relación con las actuaciones realizadas durante el periodo objeto del Informe.

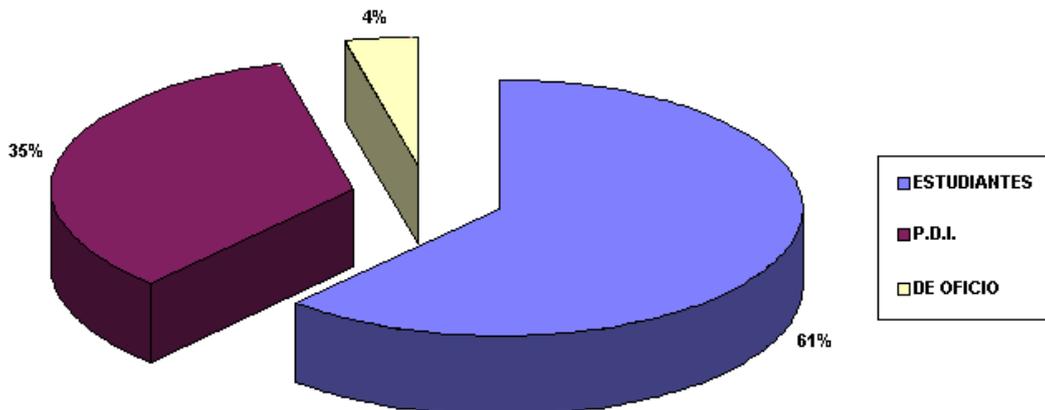
DISTRIBUCION DE QUEJAS INDIVIDUALES vs. COLECTIVAS

NUM. QUEJAS	ORIGEN DE LA QUEJA
18	INDIVIDUALES
7	COLECTIVAS
1	DE OFICIO
26	TOTAL QUEJAS



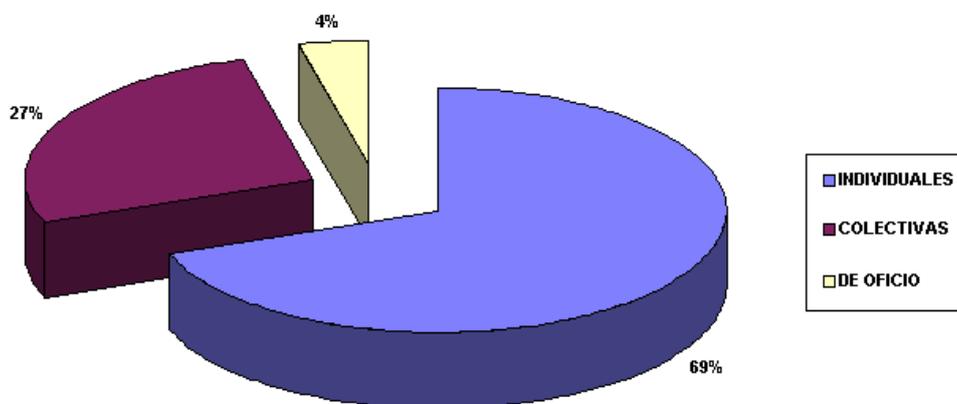
DISTRIBUCION DE QUEJAS POR COLECTIVOS

NUM. QUEJAS	COLECTIVOS
16	ESTUDIANTES
9	P.D.I.
1	DE OFICIO
26	TOTAL QUEJAS



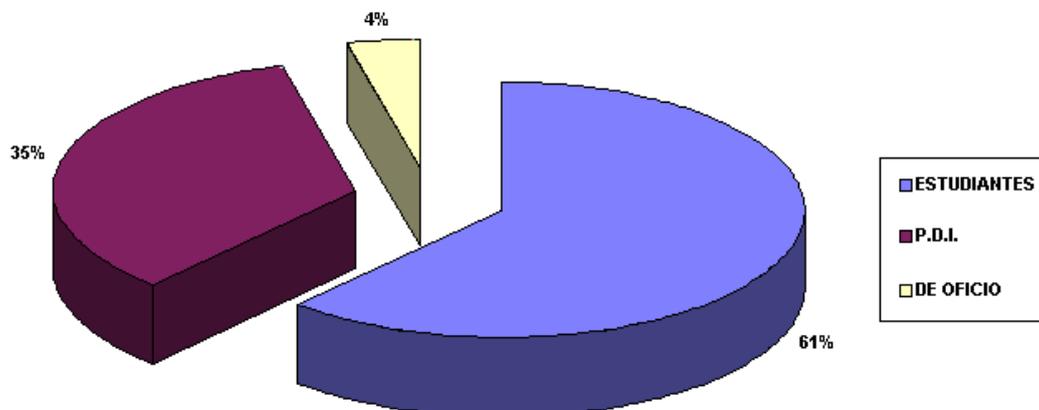
DISTRIBUCION DE QUEJAS INDIVIDUALES vs. COLECTIVAS

NUM. QUEJAS	ORIGEN DE LA QUEJA
18	INDIVIDUALES
7	COLECTIVAS
1	DE OFICIO
26	TOTAL QUEJAS



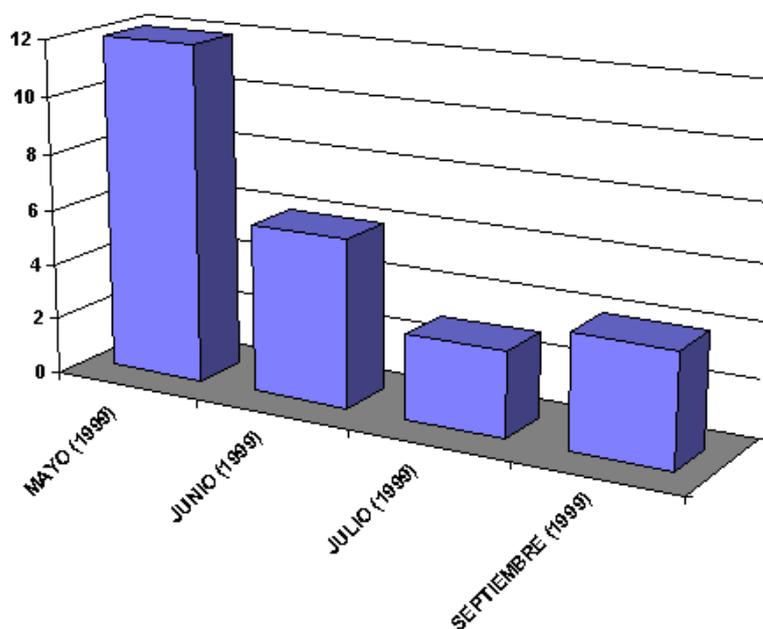
DISTRIBUCION DE QUEJAS POR COLECTIVOS

NUM. QUEJAS	COLECTIVOS
16	ESTUDIANTES
9	P.D.I.
1	DE OFICIO
26	TOTAL QUEJAS



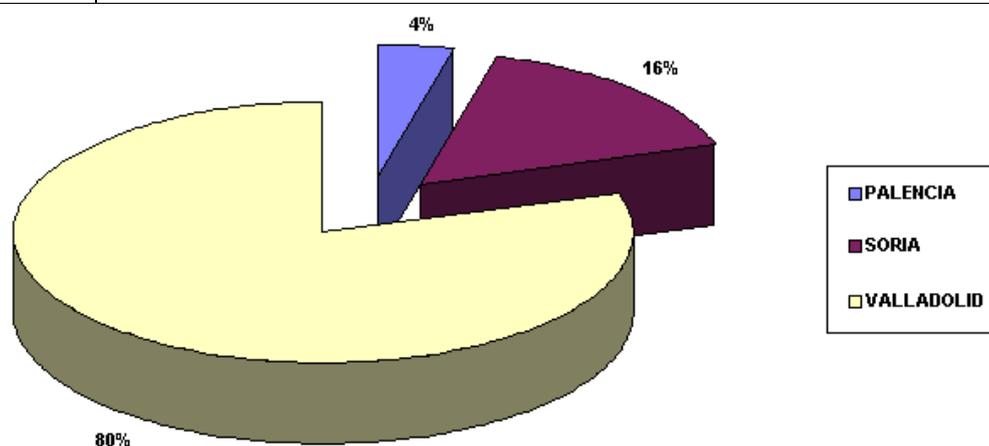
DISTRIBUCION DE QUEJAS POR MESES

NUM. QUEJAS	MES
12	MAYO (1999)
6	JUNIO (1999)
3	JULIO (1999)
4	SEPTIEMBRE (1999)
25	TOTAL QUEJAS

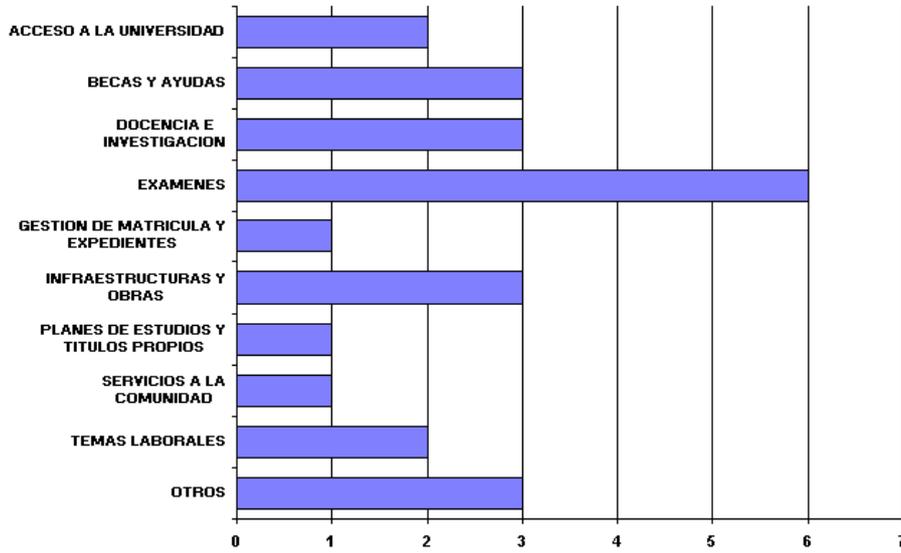


DISTRIBUCION DE QUEJAS POR CAMPUS

NUM. QUEJAS	CAMPUS UNIVERSITARIO
1	PALENCIA
4	SORIA
20	VALLADOLID
25	TOTAL QUEJAS

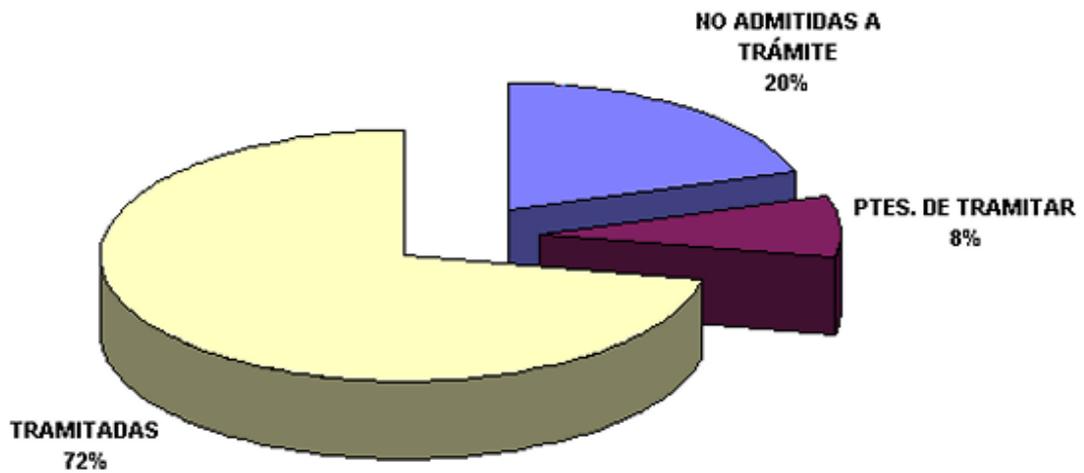


DISTRIBUCION DE QUEJAS POR ÁREA TEMÁTICA



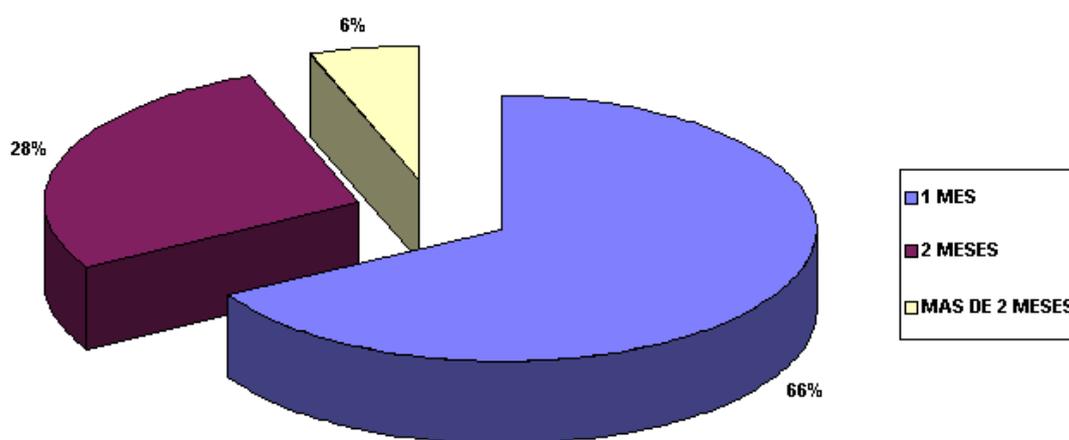
DISTRIBUCION DE QUEJAS POR SU SITUACION

NUM. QUEJAS	NÚMERO DE QUEJAS
18	TRAMITADAS
2	PTES. DE TRAMITAR
5	NO ADMITIDAS A TRÁMITE
25	TOTAL QUEJAS



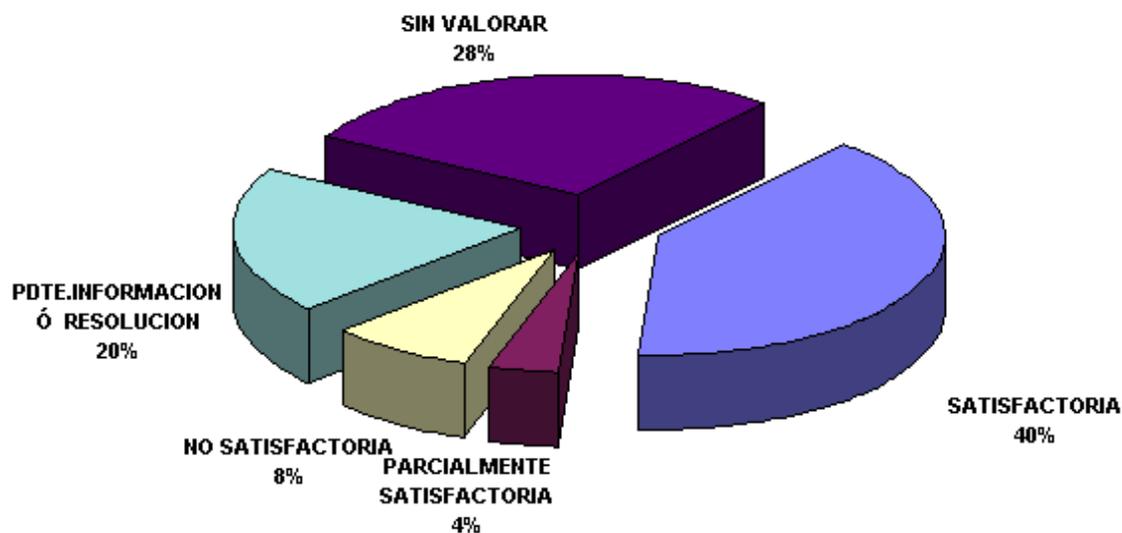
DISTRIBUCION DE QUEJAS POR PLAZO DE TRAMITACIÓN

NUM. QUEJAS	PLAZO DE TRAMITACIÓN
12	1 MES
5	2 MESES
1	MAS DE DOS MESES
18	TOTAL QUEJAS



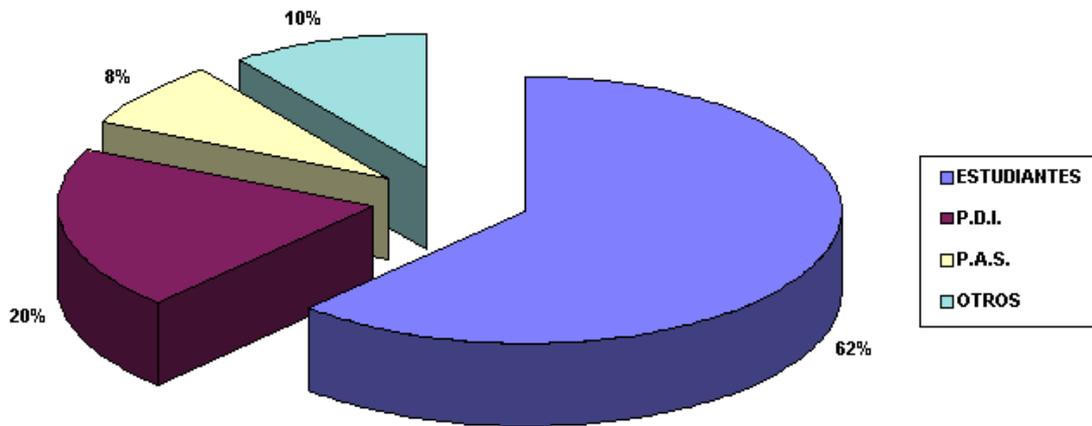
DISTRIBUCION DE QUEJAS POR SU RESOLUCION

NUM. QUEJAS	GRADO DE VALORACION
10	SATISFACTORIA
1	PARCIALMENTE SATISFACTORIA
2	NO SATISFACTORIA
5	PDTE. INFORMACIÓN O RESOLUCIÓN
7	SIN VALORAR
25	TOTAL QUEJAS

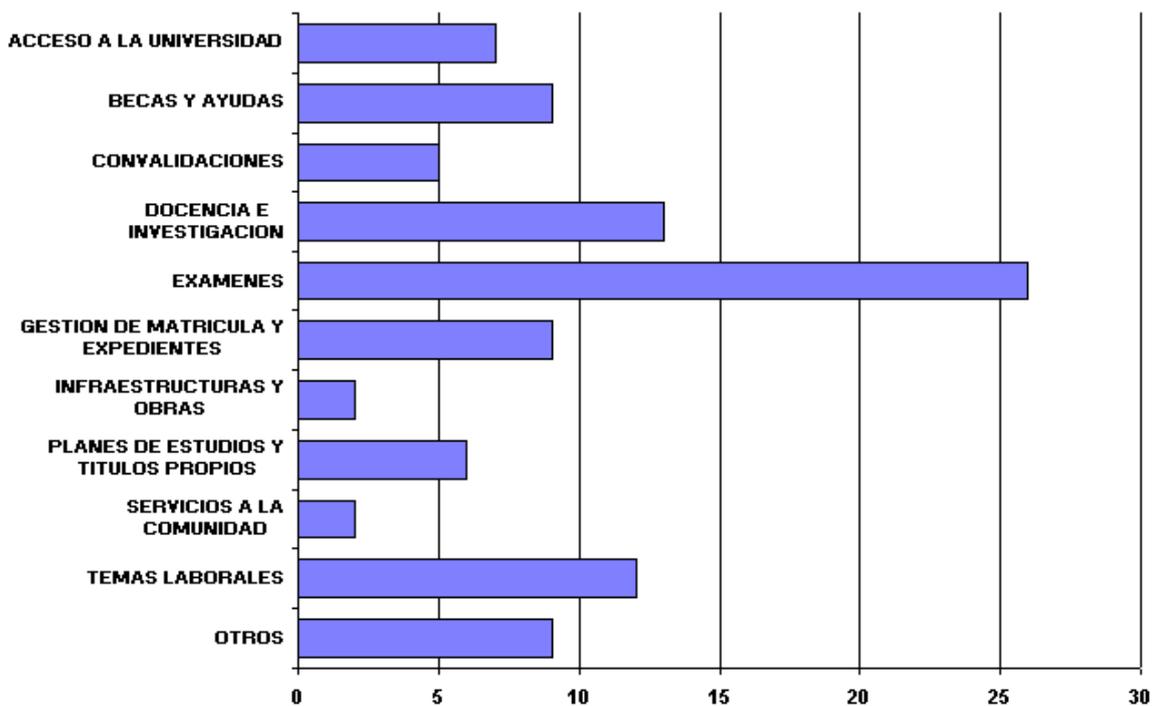


DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR COLECTIVOS

N.CONULTAS	COLECTIVOS
62	ESTUDIANTES
20	P.D.I.
8	P.A.S.
10	OTROS
100	TOTAL CONSULTAS

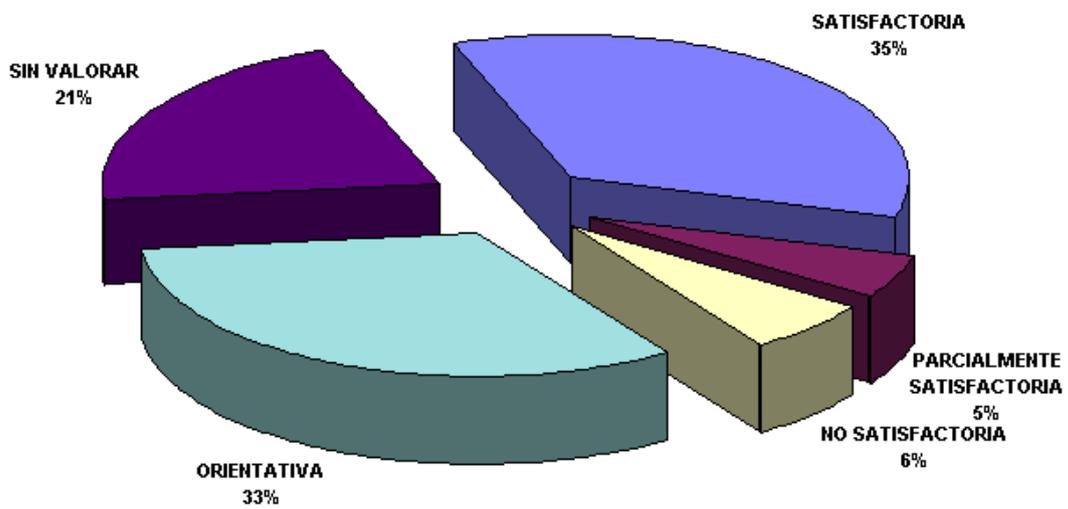


DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR AREA TEMÁTICA



DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR SU RESOLUCION

N.CONSULTAS	GRADO DE VALORACION
35	SATISFACTORIA
5	PARCIALMENTE SATISFACTORIA
6	NO SATISFACTORIA
33	ORIENTATIVA
21	SIN VALORAR
100	TOTAL CONSULTAS



REGLAMENTO PROVISIONAL DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Art. 1.1 El Defensor de la Comunidad Universitaria podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición de parte cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Universidad en cualquiera de sus instancias, en relación con los miembros de la Universidad.

2 Las atribuciones del Defensor de la Comunidad Universitaria se extienden a la actividad de las autoridades académicas, profesorado, personal de administración y servicios y cualquier persona que actúe al servicio de la Universidad

Art. 2 Podrá dirigirse al Defensor de la Comunidad Universitaria toda persona vinculada a la Universidad de Valladolid que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna.

Art. 3.1 Toda queja se presentará firmada por el interesado, con indicación de su nombre, apellidos, domicilio y sector universitario al que pertenece, mediante escrito razonado y en el plazo máximo de un año, contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la queja.

2 Todas las actuaciones del Defensor de la Comunidad Universitaria son gratuitas para el interesado. De toda queja se acusará recibo.

Art. 4.1 El Defensor de la Comunidad Universitaria registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiere alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2 El Defensor de la Comunidad Universitaria no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiera por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso velará por que la Universidad resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3 El Defensor de la Comunidad Universitaria rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación implique perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. Sus decisiones no serán susceptibles de recurso.

Art. 5.1 Admitida la queja, el Defensor de la Comunidad Universitaria promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al Órgano o instancia administrativa procedente con el fin de que, en el plazo máximo de quince días, se remita por su responsable informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurran circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor de la Comunidad Universitaria.

2 La negativa o negligencia del responsable o responsables del envío del informe inicial solicitado, podrá ser considerada por el Defensor de la Comunidad Universitaria como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato destacando tal calificación en su informe anual al Claustro de la Universidad.

Art. 6.1 Todas las instancias universitarias están obligadas a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor de la Comunidad Universitaria en sus investigaciones e inspecciones.

2 En la fase de comprobación e investigación de una queja o un expediente iniciado de oficio, el Defensor de la Comunidad Universitaria, sus Adjuntos o la persona en quien él delegue, podrán personarse en cualquier Centro o dependencia de la Universidad, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinente o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.

3 A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa o que se encuentre relacionada con la actividad o servicio objeto de la investigación.

Art. 7.1 Cuando la queja afectare a la conducta de las personas al servicio de la Universidad, en relación con la función que desempeñen, el Defensor de la Comunidad Universitaria dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior u órgano de quien aquél dependiera.

2 El afectado responderá por escrito, y con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se la haya fijado, que en ningún caso será inferior a diez días, pudiendo ser prorrogado, a instancia de parte, por la mitad del concedido.

3 El Defensor de la Comunidad Universitaria podrá comprobar la veracidad de la documentación aportada y proponer a la persona afectada una entrevista ampliatoria de datos. Las personas afectadas que se negaran a ello podrán ser requeridas por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifican tal decisión.

4 La información que en el curso de una investigación pueda aportar cualquier persona afectada por la queja a través de su testimonio personal, tendrá el carácter de reservada sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

Art. 8 El superior jerárquico u Órgano que prohíba a la persona a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del Defensor de la Comunidad Universitaria o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido a la persona a sus órdenes y al propio Defensor de la Comunidad Universitaria. En adelante, el Defensor de la Comunidad Universitaria, dirigirá cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

Art. 9 Las investigaciones que realice el Defensor de la Comunidad Universitaria y el personal dependiente del mismo, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás órganos universitarios, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor de la Comunidad Universitaria considere oportuno incluir en sus informes al Claustro Universitario.

Art. 10.1 El Defensor de la Comunidad Universitaria, aún no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones adoptados, podrá sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.

2 Si como consecuencia de sus investigaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.

3 Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor de la Comunidad Universitaria podrá instar al Rector en el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Art. 11.1 El Defensor de la Comunidad Universitaria, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades de la Universidad vendrán obligados a responder por escrito en un plazo no superior al de un mes.

2 Formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad afectada, o ésta no informa al Defensor de la Comunidad Universitaria de las razones que estime para no adoptarla, el Defensor de la Comunidad Universitaria podrá poner en conocimiento del Vicerrector correspondiente o del propio Rector de la Universidad, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual, con mención del nombre de las autoridades que hayan adoptado tal actitud, entre los casos en que considerando el Defensor de la Comunidad Universitaria que era posible una solución positiva, no se ha conseguido.

Art. 12.1 El Defensor de la Comunidad Universitaria informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta obtenida de la Administración universitaria o persona implicadas, salvo en el caso de que éstas, por su naturaleza fueran consideradas como de carácter reservado.

2 El Defensor de la Comunidad Universitaria comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, persona implicada o dependencia administrativa acerca de la cual se haya suscitado.

Art. 13.1 El Defensor de la Comunidad Universitaria dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en un informe que presentará ante el mismo durante el primer trimestre del curso Académico.

2 El informe o Memoria anual serán publicados para conocimiento de la Comunidad Universitaria.

Art. 14.1 El Defensor de la Comunidad Universitaria en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por el Organo o las personas afectadas.

2 En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 11.2.

3 Un resumen de la Memoria será presentado oralmente por el Defensor de la Comunidad Universitaria ante el pleno del Claustro, pudiendo intervenir los claustales a efectos de fijar su postura.

Art. 15.1 El personal de administración que se encuentre al servicio del defensor de la Comunidad Universitaria, y mientras permanezcan en el mismo, se considerarán como personas al servicio en el Claustro Universitario.

2 En el caso de personal funcionario o laboral se les reservará la plaza y destino que ocupasen con anterioridad a su adscripción a la oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria, y se les computará a todos los efectos, el tiempo transcurrido en esta situación.

Art. 16 Los Adjuntos al Defensor cesarán automáticamente en el momento de la toma de posesión de un nuevo Defensor de la Comunidad Universitaria designado por el Claustro.

Art. 17 La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta institución se consignará dentro de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El Defensor de la Comunidad Universitaria presentará, antes del día 31 de octubre del presente año, un proyecto de Reglamento a la Mesa del Claustro.

Este reglamento de funcionamiento estará vigente hasta que el Claustro apruebe el texto definitivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento provisional entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.